

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico Cesar, mayo cuatro (04) del dos mil veintidós (2022).

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: GERALDINE LINDARTE QUINTANA  
Demandado: JOSE ALFREDO ARROLLO PEREZ  
Rad: 204004089001-2022-00029-00

Visto el informe secretarial que antecede, donde nos avisa que el término de cinco (5) días concedido para que la parte demandante subsanara la presente demanda se encuentra vencido, toda vez que se avizora memorial presentado el día 15 de febrero del presente año, se observa que no subsano la demanda, y en un segundo memorial aportado con fecha 07 de abril de 2021, se aprecia que subsano la demanda, empero esta es extemporánea.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 042
Hoy 05/05/22 Hora 8:A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaría